

## JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2020-00935-00 EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 1 6 ENE 2024

Como quiera que la parte actora no cumplió con el auto 8 de marzo del 2023, con fundamento inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 del C. G del P., el juzgado,

## **RESUELVE:**

Primero: TENER por DESISTIDO TÁCITAMENTE el presente asunto.

Segundo: LEVANTAR las medidas cautelares practicadas en este asunto. Ofíciese. En caso de existir solicitud de remanentes, pónganse a disposición de la autoridad correspondiente.

Tercero: ORDENAR desglosar los documentos presentados como anexos a la demanda a la parte actora, previa constancia secretarial del caso, a fin de tener conocimiento de ello ante un eventual nuevo proceso.

Cuarto: NO CONDENAR en costas.

Quinto: Como obra memorial en el proceso de medida cautelar, no se resuelve, dado que lo presentó 4 meses después del requerimiento que hizo el despacho.

Sexto: ARCHIVAR el expediente, una vez se encuentre en firme la presente decisión. Por secretaría, déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE

MONIÇA VIVIANA MALDONADO SUAREZ

JUZGADO 66 CIVIL

MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE

BOGOTA D.C

SECRETARÍA

1 7 ENE 2024 HORARAM

Por ESTADO Nº 003 de la fecha fue notificado el auto anterior.

LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaria